



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Proyecto de Ley N° 2641/2021-ER



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE
INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE
ANCON – LIMA.**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:**

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO DE ANCON - LIMA

Artículo Único.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la implementación del Parque Industrial Tecnoecológico de Ancón, ubicado en el distrito de Ancón, provincia, departamento y región de Lima, con la finalidad de materializar el polo de desarrollo económico del país a través del fortalecimiento de potencialidades provenientes de iniciativa privada.

Lima, 08 de julio del 2022

Wilson ROSA MAMANI
Guido BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Bernardo Ocampo
A. Larisano
Flavio CARRERA MAMANI
Milagros Rivas
Josue Waldemar Carrón
Manuel GUERRA
Josue P.C.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

Un Parque Industrial Ecológico deviene en un complejo integrado por varias empresas que pueden cooperar entre ellas para compartir todos sus recursos y a través de una adecuada administración hacerlos más eficientes; estos recursos pueden ser bienes materiales o inmateriales tales como terrenos, materiales, transportes, conocimientos y energía; ello permite la formación de cadenas de valor. Debe guardar especial relación con el cuidado del medio ambiente; incluso se ha establecido como condición que cumplan cuatro características básicas como:

- a) El diseño de la arquitectura obedece a normas internacionales de calidad y ambientales,
- b) Los materiales que se emplean en la edificación deben ser mayoritariamente reciclables,
- c) La utilización eficiente de la energía debe ser considerada limpia,
- d) La utilización del agua debe ser tratada y reutilizada, para uso en áreas verdes, servicios higiénicos, uso industrial, otros.

Siendo ello así, los Parques Industriales Tecno-ecológicos permiten mejorar las condiciones del entorno para incrementar las ventajas competitivas del sector moderno industrial, en concordancia con el respeto al cuidado del medio ambiente y mejores prácticas de gestión; al mismo tiempo que permite el ordenamiento del sector de manufactura industrial, con mayores oportunidades de desarrollo de gobiernos locales y regionales promoviendo la descentralización industrial moderna.

Es en base a esa concepción que surge la iniciativa de creación e implementación del Parque Industrial Tecno-ecológico de Ancón a cargo de diferentes empresarios que unidos encaminan el sueño en 1999, año en el que se impulsó el Proyecto "Ciudad Industrial de Lima-Norte" en convenio con los alcaldes de Ancón, Carabayllo, Puente Piedra, Comas y la Municipalidad Metropolitana de Lima, con su Programa "Lima Productiva". En el año 2000 el Ministerio de

Defensa a través del Ejército del Perú, dispuso el uso de 450 hectáreas para desarrollar el proyecto “Ciudad Industrial de Lima-Norte”, posteriormente se han presentado problemas sobre la disposición de dicho espacio geográfico, los cuales a la fecha han sido superados. En el 2011 se presentó el proyecto de ley que buscaba la creación de parques científicos tecnológicos, cuya aprobación tuvo que hacerse efectiva incluso después de marchas, plantones, denuncias públicas, naciendo así la Ley 30078.

En agosto del 2013 se publicó en el diario El Peruano la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos, la que fue aprobada con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de cluster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, desarrollar emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno-ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país. Así mismo, dicha ley delegaba, entre otras, a los órganos competentes del distrito de Ancón la implementación del Parque Industrial Tecno-ecológico.

A la fecha han transcurrido 9 años sin que se haya hecho efectiva la implementación, bajo argumentos de deficientes políticas públicas del Estado para viabilizar la implementación y consecuente funcionamiento del referido Parque Industrial Tecno-ecológico.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Pese a que el Parque Industrial Tecno-ecológico de Ancón ya fue amparado legalmente, las deficientes políticas públicas el Estado no permiten materializar la construcción o el funcionamiento del referido parque. En el intento de materializar el proyecto se ha evidenciado un sin números de obstáculos que por falta de interés y decisión política han perjudicado la pretensión de desarrollo del país.

Al igual de muchas zonas del país con altas potencialidades de desarrollo, el distrito de Ancón, que cuenta con todas las condiciones necesarias para la construcción e implementación del

Parque Científico Tecno-ecológico, así como las condiciones sufrientes para un eficiente desarrollo industrial, ha padecido del desinterés de las autoridades involucradas en su materialización. El poco interés de los órganos de gobierno y la falta de articulación con el sector privado no ha permitido la coalición de ideas para la implementación y la efectiva materialización del proyecto.

c. SITUACIÓN ACTUAL

La Asociación Agrupación Micro Empresarios Confraternidad – AAMEC debidamente formalizada, ha venido desarrollando innumerables acciones con el fin de hacer efectiva la implementación del Parque Científico Tecno-ecológico en Ancón, mediante sendos documentos han solicitado al ejecutivo y legislativo hacer efectiva la implementación, sin éxito alguno. Sin embargo es necesario evidenciar los avances y logros alcanzados por AAMEC hasta la fecha:

- La Municipalidad de Ancón con fecha 28 de mayo del año 1999 emite Ordenanza N° 011-99-A-MDA que aprueba PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DE ANCON 1999-2010, en noviembre del año 2000 emite tres documentos: INFORME N 028-2000-VM/MDA, Constancia de Jurisdicción, Constancia de Posesión.
- El 15 de febrero del 2022 se emite ACUERDO DE CONSEJO N° 09-2022-MDA, que resuelve “DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS LOCAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLÓGICO DE ANCON LIMA”, conforme el Expediente N 00269-2022 presentado Rafael Paredes Solís, presidente de la asociación AAMEC, bajo los lineamientos dispuestos en los Artículos 5° y 6° de la Ley N 30078 ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológica, queda para su respectivo Resolución autorizando a SBN, para su transferencia en Adjudicación Venta Directa.
- EN PLENO PROCESO DE TRASFERENCIA DEL PREDIO Publicado en Diario Oficial Peruano con fecha septiembre del 2010 acuerdo lo dispuesto por las Leyes N° 26512, 27493, D.S, 130-2001-EF, D.S, N° 032-DE-SG y demás normas concordantes y aplicables, pone al conocimiento Público, a realizar SANEAMIENTO LEGAL de los predios, denominado piedras gordas, en el DISTRITO DE ANCON SOLICITADO

POR LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MICRO EMPRESARIOS DE CONFRATERNIDAD AAMEC, Aprobado por Ministerio de Defensa Ejército del Perú.

- Con fecha octubre del 2010 El Gobierno Alan García emite un D.S, N 013-2010-MINAM creando EL Parque Ecológico Nacional en cual estaría a cargo del Ministerio del Ambiente, Esta R.S N° 013-2010-MINAM, lo que perjudicó a AAMEC y al Ejército Peruano truncando el proyecto parque industrial, la cual más tarde sería declarado inconstitucional.
- Mediante Ley N° 30078 se crea el Parque Industrial de Ancón, D.S. N° 002-2015, R.M. N° 140-2013-MINAM y en setiembre del 2010, mediante D.S. 013-2010-MINAM, se creó el Parque Ecológico Nacional, con un total de 7,255.81 hectáreas, ubicado en el distrito de Ancón (Lima).
- En noviembre del 2010, por D.S. 016-2010-MINAM, se modificó y amplió el D.S. 013-2010-MINAM, para crearse el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional (PEPEN), con el objetivo de desarrollar las actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional que permita cumplir con los objetivos contemplados en la norma inicial. Se suscribe un memorándum de entendimiento con Colegio de Ingenieros del Perú proyecto incorporado al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE 2010 AL 2040 y con la Empresa IDOM, Española, y JURÓN INTERNACIONAL de Singapur, expertos en elaboración de Proyectos de Parques Industriales en Europa Asia África y América.

A la fecha, se cuenta con levantamiento de información sobre la extensión de terreno que cuentan para destinarlo para los fines de construcción e implementación del Parque Científico Tecno-ecológico, se han elaborado los planos correspondientes, quedando únicamente pendiente la toma de decisiones políticas por parte de las autoridades involucradas.

d. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Del análisis de todo lo expuesto precedentemente se evidencia que existe la necesidad urgente de implementar Parques Científicos Tecno-ecológicos en el país. Habiéndose evidenciado un interés denodado por materializar el proyecto y evidenciando las diversas

acciones desarrolladas desde 1999 con dicho fin por parte de los empresarios de Ancón, corresponde acoger la solicitud de la Asociación Agrupación Micro Empresarios Confraternidad sobre la emisión de una Ley que declare la necesidad y el interés público respecto a la implementación del Parque Científico Tecno-ecológico. Ello permitirá generar una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades al encontrar un amparo normativo que les exija la implementación del Parque Científico Tecno-ecológico al declararse tal situación de necesidad e interés público.

e. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley, tiene como fundamento jurídico diversa normas que han ido regulando e incentivando la implementación de Parque Científico Tecno-ecológico, siendo las principales las siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú que en su artículo 14, establece que *“Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país”*.
- ✓ Acuerdo Nacional que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el *“Desarrollo de la ciencia y la tecnología”*.
- ✓ Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que, en su artículo 2, dispone que *“el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno”*.
- ✓ Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que, en su artículo 4, señala que *“el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones*

públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT".

- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- ✓ Ley N° 28566, Ley que modifica la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE Reglamento de la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona, no modifica, ni deroga, ni se contrapone con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, resulta ser declarativa en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En consecuencia, esta propuesta legislativa no supondrá gastos al erario nacional, por el contrario, dinamizará la economía y el desarrollo del país en tanto sea de naturaleza declarativa, no generará gasto adicional al Tesoro Público, se implementará con los recursos que percibe de las entidades públicas y privadas.

La implementación del Parque industrial tecno-ecológico de Ancón, ubicado en el Distrito de Ancón, permitirá que tanto empresarios y sociedad en su conjunto desarrollen y fortalezcan sus capacidades

generando con ello el desarrollo socio-económico en nuestro país; al mismo tiempo permitirá fortalecer las actividades empresariales lo cual permitirá la reducción de brechas en el país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el presente proyecto de ley se encuadra en el objetivo:

- ✓ **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, a través de apoyo a la actividad empresarial. Así mismo, la política de desarrollo de la ciencia y la tecnología, a través de la promoción de la ciencia, innovación y tecnología; por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función a la agenda legislativa vigente.
- ✓ **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, política de afirmación de un Estado eficiente a través de la modernización de la gestión del Estado y la administración pública.